



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 442-R-UNICA-2016

Ica, 15 de Setiembre de 2016



VISTO:

El Oficio N° 450-D-FCCTA-UNICA-2016 del 1 de Setiembre de 2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, quien remite la propuesta para contrato docente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2016-SUNEDU/CD, en el artículo 3° de la parte resolutive, establece: "REQUERIR, a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga que:

- a) DESIGNE en el más breve plazo, a la nueva autoridad correspondiente; y b) culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD del Consejo directivo, que aprueba la guía para la Adecuación de Gobierno de la Universidades Publicas a amparo de la primera disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220.

Que, la Asamblea Estatutaria en concordancia a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, ASUME LAS FUNCIONES de Asamblea Universitaria, con las atribuciones establecidas en la norma correspondiente y en virtud a lo requerido por la SUNEDU en la Resolución N° 004-2016-SUNEDU/CD; este máximo órgano de gobierno convocó a Asamblea Extraordinaria con fecha 18 de Enero de 2016 a fin de designar al Rector Interino de nuestra Universidad;

Que mediante Resolución N° 003-AUT/P.UNICA-2016 se DESIGNA al Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, Dr. NICANOR PERCY PALOMINO JURADO como RECTOR INTERINO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, hasta la elección de nuevas autoridades;

Que, mediante Oficio N° 054-2016-SUNEDU-15-15.02 que adjunta Resolución N° 005-2016-SUNEDU-15.15.02, N° 20-2016-SUNEDU/02-13. Resolución en la cual, en su



parte resolutive declara improcedente la solicitud de reconocimiento de firma presentada por el Señor NICANOR PERCY PALOMINO JURADO como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante acuerdo de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 4 de Febrero de 2016 se DESIGNA al Dr. TIMOTEO TORRES PINCHI como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en virtud a reunir los requisitos de Ley, contribuyéndose de esta manera al proceso de adecuación de la Ley Universitaria N° 30220; ratificado con Resolución N° 05-AUT/P.UNICA-2016;

Que, mediante Resolución N° 006-AUT/P.UNICA-2016 de la Asamblea Universitaria en su parte resolutive, establece en su artículo 1° RATIFICAR el acuerdo del 04 de Febrero de 2016, que DESIGNA al Docente DR. TIMOTEO TORRES PINCHI como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, hasta la elección de las nuevas autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 007-AUT/P.UNICA-2016 del 4 de Mayo de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, reconoce y ratifica al Dr. TIMOTEO TORRES PINCHI como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución N° 013-AUT/P.UNICA-2016 del 11 de Agosto de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, reconoce y ratifica al Dr. TIMOTEO TORRES PINCHI como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art.18° señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación y la investigación científica y tecnológica; y el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Asimismo, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 79° establece que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponden. Asimismo, en el del artículo 80°, inciso 80.1 señala que los docentes son ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y en inciso 80.3 que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 81°, en cuanto al apoyo a docentes refiere que los Jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de



docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer las funciones de jefes de cátedra debe contar con el Título Profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo 82°, inciso 82.1 establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. En el artículo 83°, inciso 83.3 sobre Admisión y Promoción en la Carrera Docente, establece que para ser docente auxiliar se requiere Título Profesional, Grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

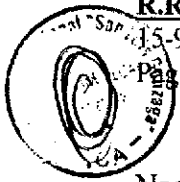
Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades organizan sus estudios mediante el sistema semestral preferentemente con currículo flexible y con créditos; y el artículo 41° del Estatuto de la Universidad, señala que el proceso de enseñanza y aprendizaje debe ser activo aplicando métodos que promuevan conciencia crítica y creativa, conjugando la teoría y la práctica en todas las etapas de la carrera profesional;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 85 que el régimen de dedicación de los docentes es dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; y el Estatuto Universitario concordante con la ley, en su artículo N° 212 establece que los profesores contratados son a dedicación exclusiva, a tiempo completo y a tiempo parcial. Sus actividades académicas se rigen por los criterios establecidos para los profesores ordinarios, según los artículos 203° y 218° del Estatuto Universitario;

Que, el numeral 2 de la segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y que estén consideradas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la institución;

Que, de acuerdo al artículo 213° del Estatuto, el contrato de un profesor es por un período mínimo de un semestre y un máximo de tres (3) años, el objetivo es cubrir necesidades académicas, entre ellas licencias de un profesor; por lo que, a fin de cubrir el requerimiento de necesidades de cargas lectivas por falta de docentes, para un adecuado cumplimiento de los Planes de Estudios las Facultades de la UNICA, se hace necesario la contratación de servicios profesionales educativos;

Que, mediante Oficio N° 450-D-FCCTA-UNICA-2016 del 1 de Setiembre de 2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, propone la contratación de Docentes;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR en vías de regularización administrativa los servicios profesionales de naturaleza educativa, realizadas en la Facultad de **CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA**, durante el periodo del II Semestre del Año Académico 2016; según detalle:

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
1	ACEVEDO CRUZ, Evelin	Jefe de Práctica TP. 20 hrs
2	CASTRO QUIMPER, Max	Auxiliar T.P. 20 hrs
3	CORDERO TATAJE, Edwin Martin	Auxiliar TP. 20 hrs
4	CORTEZ CHAUCA, Maria Esther	Auxiliar TP. 10 hrs
5	GARCIA CAVERO, Felix Humberto	Jefe de Práctica TP. 20 hrs
6	HUAMAN ESPINOZA, Fernando Lino	Jefe de Práctica TP. 20 hrs
7	JUNES CORDERO, Ruth Marlene	Auxiliar T.P. 10 hrs
8	LOPEZ NAVARRO, Carlos Ynocencio	Jefe de Práctica TP. 20 hrs
9	MAMANI QUISPE, Pablo Cesar	Auxiliar TP. 20 hrs
10	MARQUEZ CALLAYE, Jorge Luis	Jefe de Práctica TP. 20 hrs
11	NARRO FALCONI, Julio Alfredo	Jefe de Práctica TP. 10 hrs
12	ORE ANYOSA, Massiel	Jefe de Práctica TP. 10 hrs
13	ORMEÑO ARGUEDAS, Diana Roció	Auxiliar T.P. 20 hrs
14	REJAS FERNANDEZ, Sara Luisa	Auxiliar T.P. 10 hrs
15	VALENCIA TOLA, Claver Pedro	Jefe de Práctica TP. 20 hrs

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE TURISMO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
1	BAÑOS CHAPARRO, Nieves Elva	Auxiliar T.P. 20 hrs
2	CACERES VASQUEZ, Carlos	Jefe de Práctica T.P. 20 hrs
3	CORNEJO GARCÍA, Americo	Jefe de Práctica T.P. 20 hrs
4	GARCIA RAMOS, Taryns Elizabeth	Auxiliar T.P. 20 hrs
5	HUAMANI VALENCIA, Guisella Gladys	Auxiliar T.P. 10 hrs
6	MAYORGA ALGUIAR, Guianella Felicia	Auxiliar T.P. 20 hrs
7	ROCA VÁSQUEZ, Karim Lorena	Auxiliar T.P. 20 hrs
8	ROMANI SALCEDO, Rosario	Jefe de Práctica T.P. 10 hrs
9	SOTO LOZA, Giuliana Edith	Jefe de Práctica T.C.
10	TORRES SOLIS, Eder	Jefe de Práctica T.P. 20 hrs



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL ARQUEOLOGÍA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
1	CALDAS SERVELEON, Yuri	Jefe de Práctica T.P. 16 hrs
2	DE LA CRUZ RAMOS, Gino Luis	Jefe de Práctica T.P. 16 hrs
3	FELICES ROJAS, Pablo Americo	Jefe de Práctica T.P. 20 hrs
4	ROSALES VASQUEZ, Leonel	Jefe de Práctica T.P. 20 hrs
5	SULCA ROCA, Rocio Ivette	Jefe de Práctica T.P. 10 hrs
6	TORRES ROJAS, Margarita Isabel	Auxiliar T.P. 10 hrs.

Artículo 2°.- DETERMINAR que los docentes contratados brindan sus servicios a los Departamentos Académicos cuyo requerimiento ha sido solicitado por las Facultades.

Artículo 3°.- DETERMINAR, que la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúen el trámite respectivo de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, con la finalidad de otorgar el pago correspondiente por los servicios educativos brindados por los docentes contratados, de acuerdo al avance Silábico y el cumplimiento del Plan de Estudios establecido por la Facultad correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la siguiente Resolución, a los interesados y a los instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL




Dr. TIMOTEO TORRES PINCHI
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL